



MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ.

...

ARTÍCULO 1º. El Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, agrupado en el Sector Salud, que tiene por objeto principal, en el campo de la atención de padecimientos cardiovasculares, la investigación científica, la formación y capacitación de recursos humanos calificados y la prestación de servicios de atención médica de alta especialidad, y cuyo ámbito de acción comprende todo el territorio nacional, en apego las acciones referentes a la prestación gratuita de medicamentos y demás insumos relacionados.

El instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez establecerá entre sus objetivos las acciones necesarias para otorgar atención médica gratuita de alta especialidad en el campo de atención de padecimientos cardiovasculares brindando medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de gratuidad, universalidad, igualdad e inclusión dirigiendo su política institucional hacia el otorgamiento de servicios con eficiencia, calidad y calidez, con enfoque multidisciplinario en los procesos de diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y seguimiento.

ARTÍCULO 2º. Para los efectos de este estatuto se entenderá por:

...

III. Oficina de Representación: Oficina de Representación en el Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez, dependiente de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

ARTÍCULO 3º. Para el cumplimiento de su objeto el Instituto tendrá las siguientes funciones:

...

V. Desarrollar y ejecutar programas de estudio y cursos de capacitación, educación, especialización y actualización de personal profesional, técnico y auxiliar, en el área de los padecimientos cardiovasculares, así como evaluar y reconocer el aprendizaje;

...

ARTÍCULO 4º. Para el cumplimiento de su objeto y desempeño de las atribuciones que le competen, el Instituto contará con los siguientes órganos y unidades:

...

III. UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y SUSTANTIVAS:

...

5) Dirección de Administración



- a) Subdirección de Administración y Desarrollo de Personal
- b) Subdirección de Finanzas
- c) Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
- d) Subdirección de Informática...

...

El Instituto cuenta con un Órgano Interno de Control y una Oficina de Representación conforme a lo establecido en el artículo 1, fracción XVIII, inciso a), numeral vii) del ACUERDO por el que se determina la organización y coordinación de los órganos internos de control y unidades de responsabilidades (DOF: 16/01/2025), que se regirán conforme a lo dispuesto en el artículo 56 del presente Estatuto, así como en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 6º.

...

VIII. Aprobar, a propuesta de la persona titular de la Dirección General, el trámite ante la coordinación de sector para modificar o imponer nombres de personas médicas o personas benefactoras a instalaciones y áreas del Instituto.

ARTÍCULO 7.- La Junta de Gobierno es el órgano supremo de administración del Instituto y se integrará conforme al principio de paridad de género, por la persona titular de la Secretaría de Salud, quien la presidirá; por la persona titular de la Comisión Coordinadora de los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad; por una persona representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; otra representante del Patronato del Instituto, y una que, a invitación de la Presidencia de la Junta, designe una institución del Sector Educativo, vinculada con la investigación, así como por cuatro personas designadas como vocales, por la persona titular de la Secretaría de Salud, quienes serán ajenas laboralmente al Instituto y de reconocida calidad moral, méritos, prestigio y experiencia en su campo de especialidad. Estas últimas durarán en su cargo cuatro años y se podrán ratificar por una sola ocasión.

La Junta de Gobierno contará con una Secretaría y Prosecretaría.

La titularidad de la presidencia de la Junta de Gobierno será suplida por la persona titular de la Comisión Coordinadora de los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad.

El resto de las personas integrantes de la Junta de Gobierno designarán a sus suplentes, quienes deberán contar con la acreditación ante la misma. Los nombres, tanto de la persona titular como de la suplente, serán registrados por la Prosecretaría de la Junta.

ARTÍCULO 8º. La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias, por lo menos dos veces cada año, de acuerdo con un calendario que será aprobado en la primera sesión del ejercicio, así como las extraordinarias que convoque la persona titular de la Presidencia o cuando menos tres de sus integrantes. Las sesiones ordinarias y extraordinarias podrán llevarse a cabo de forma presencial, virtual o mixta, utilizando los medios tecnológicos institucionales.





Cuando se hubiere convocado a una reunión y ésta no pudiere llevarse a cabo en la fecha programada, deberá celebrarse entre los cinco y quince días hábiles siguientes a la fecha original, previo aviso a las personas integrantes de la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más una persona integrante y siempre que la mayoría de asistentes sean representantes de la Administración Pública Federal. Los acuerdos se tomarán por la mayoría de integrantes presentes y la persona titular de la Presidencia tendrá voto de calidad en caso de empate.

A las sesiones de la Junta de Gobierno asistirán, con voz pero sin voto, las personas titulares de la Secretaría, Prosecretaría y Comisaría Pública.

La Junta de Gobierno podrá invitar a sus sesiones a representantes de instituciones de investigación, docencia o de atención médica, así como a representantes de grupos interesados de los sectores público, social y privado, quienes asistirán con derecho a voz, pero sin voto. Las invitaciones serán enviadas por la persona titular de la Presidencia de manera oficial a través de los medios electrónicos institucionales, en las que se indicará el propósito de la invitación.

ARTÍCULO 9º. Para la celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno se emitirá convocatoria por la persona titular de la Presidencia de la misma. A la convocatoria se acompañará el orden del día y el apoyo documental de los asuntos a tratar, los cuales se harán llegar a las personas integrantes con una antelación no menor de cinco días hábiles.

La convocatoria e información necesaria para la celebración de las sesiones podrá ser remitida por escrito o por medios electrónicos, siempre atendiendo en este último supuesto a las disposiciones normativas vigentes para el intercambio de información oficial por medios electrónicos.

ARTÍCULO 10º. La persona titular de la Presidencia de la Junta de Gobierno tendrá las atribuciones siguientes:

ARTÍCULO 11º. La persona titular de la Secretaría de la Junta de Gobierno, tendrá el carácter de persona servidora pública del Sector Salud, pero ajeno laboralmente al Instituto. Será nombrada y removida por la propia Junta, a propuesta de la persona titular de la Presidencia; su cargo será honorífico, por lo que no percibirá retribución, emolumento o compensación alguna, y tendrá las siguientes funciones:

...

IV. Comunicar a la persona titular de la Dirección General del Instituto y a la Prosecretaría para su seguimiento y ejecución, los acuerdos y resoluciones de la Junta, e informar sobre el particular a la persona titular de la Presidencia de la misma;

ARTÍCULO 12º. La Junta de Gobierno contará con una Prosecretaría, quien será una persona servidora pública del Instituto, nombrada y removida por la propia Junta a propuesta de la persona titular de la Dirección General, y tendrá las siguientes funciones:

...



IV. Remitir a las personas integrantes de la Junta de Gobierno, con la oportuna anticipación, la convocatoria, el orden del día, la información y documentación de apoyo necesaria sobre los asuntos que se vayan a tratar en las sesiones, previa aprobación de la persona titular de la Dirección General del Instituto.

X. Las demás que le encomiende la persona titular de la Presidencia de la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 13°. La persona titular de la Dirección General del Instituto ejercerá las facultades y cumplirá las obligaciones que le confieren y establecen los artículos 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 19, 54 y 56 de la Ley, así como realizar las acciones referentes a la prestación gratuita de medicamentos y demás insumos relacionados, conforme a lo dispuesto por la regulación en la materia.

La persona titular de la Dirección General será designada por la Junta de Gobierno, de una terna que deberá presentarle la persona titular de la Presidencia de la Junta, en los términos establecidos por la ley.

ARTÍCULO 14°. La persona titular de la Dirección General del Instituto durará en su cargo cinco años y podrá ser ratificada por otro período igual en una sola ocasión, de acuerdo al artículo 20 de la Ley, siempre que en el momento de la ratificación cumpla con los requisitos a que se refiere el artículo 18 de la Ley. Podrá ser removida por causa plenamente comprobada relativa a incompetencia técnica, abandono de labores o falta de honorabilidad.

ARTÍCULO 16°. El Patronato se integrará por una Presidencia, una Secretaría, una Tesorería y por Vocales que designe la Junta de Gobierno, entre personas de reconocida honorabilidad, pertenecientes a los sectores social y privado o de la comunidad en general, con vocación de servicio, las cuales podrán ser propuestas por la persona titular de la Dirección General del Instituto o por cualquier persona integrante de éste.

Las personas integrantes del Patronato podrán tener una persona suplente que para tal efecto designe cada quien.

ARTÍCULO 17°. Los cargos del Patronato serán honoríficos, por lo que las personas integrantes no percibirán retribución, emolumento o compensación alguna.

ARTÍCULO 18°. El Patronato auxiliará a la Junta de Gobierno y tendrá las siguientes funciones:

- I. Apoyar las actividades del Instituto y formular sugerencias tendientes a su mejor desempeño;
- II. Contribuir a la obtención de recursos que promuevan el cumplimiento de los objetivos del Instituto, y
- III. Las demás que le señale la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 19°. La persona titular de la Presidencia del Patronato, fungirá como representante de éste ante la Junta de Gobierno y será el enlace entre el Patronato y la persona titular de la Dirección General.



ARTÍCULO 20°. El funcionamiento del Patronato y la duración de las personas integrantes en sus cargos se determinarán en las Reglas Internas de Operación que al efecto éste expida.

ARTÍCULO 21°. El Patronato mantendrá permanentemente informada a la persona titular de la Dirección General acerca de las actividades que se realicen. Asimismo, informará al menos una vez al año, a la Junta de Gobierno acerca del desarrollo de las mismas.

ARTÍCULO 22°. El Consejo Asesor Externo del Instituto se integrará por la persona titular de la Dirección General, quien lo presidirá, y por personalidades nacionales o extranjeras del ámbito de la cardiología, quienes serán invitados por la Junta de Gobierno a propuesta de la persona titular de la Dirección General.

ARTÍCULO 23°. El Consejo Asesor Externo tendrá las siguientes funciones:

...

I. Asesorar a la persona titular de la Dirección General en asuntos de carácter técnico y científico;

...

III. Proponer a la persona titular de la Dirección General líneas de investigación, mejoras para el equipamiento o para la atención a personas usuarias, así como en la calidad y eficiencia del Instituto, y

...

ARTÍCULO 24°. El funcionamiento del Consejo Asesor Externo y la duración de las personas integrantes en sus cargos se determinará en las Reglas Internas de Operación que al efecto éste expida.

ARTÍCULO 25°. El Instituto contará con un Consejo Técnico de Administración y Programación, como órgano de coordinación para incrementar su eficacia, que estará integrado por la persona titular de la Dirección General del Instituto, quien lo presidirá, por las personas titulares de las direcciones Médica, de Investigación, de Educación, Administración y Enfermería del Instituto, y por una Secretaría Técnica designada por la persona titular de la Dirección General.

ARTÍCULO 26°. El Consejo Técnico de Administración y Programación tendrá las siguientes funciones:

...

V. Proponer a la persona titular de la Dirección General la adopción de medidas de orden general tendientes al mejoramiento administrativo y operacional del Instituto.

ARTÍCULO 27°. El funcionamiento del Consejo Técnico de Administración y Programación y la duración de las personas integrantes en los cargos se determinará en las Reglas Internas de Operación que al efecto expida dicho Consejo.



ARTÍCULO 28°. En apoyo a la persona titular de la Dirección General, el Instituto contará con el personal de confianza para las funciones de titulares de direcciones, subdirecciones, jefaturas de departamento, jefaturas de servicios y demás personal de confianza a que se refiere el artículo 5 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del artículo 123 constitucional, así como el de base que se requiera para la eficaz atención de los asuntos de su competencia, de acuerdo al presupuesto que tenga asignado.

ARTÍCULO 29°. La Dirección Médica tendrá las siguientes funciones:

I. ...

I bis. Dirigir el manejo de los medicamentos de la Farmacia, con apoyo de la Subdirección de Especialidades Médico Quirúrgicas.

...

III: Supervisar las actividades del Departamento de Trabajo Social y Admisión en materia de elaboración y actualización de estudios socioeconómicos, ingreso a pacientes al área de hospitalización, gestiones para el pago y cobro de servicios, apoyo asistencial a pacientes e identificación de pacientes no derechohabientes que gozarán de la prestación gratuita del servicio.

IX. Coordinar y dirigir las gestiones administrativas que realicen las áreas a su cargo para que éstas cumplan con las políticas y procedimientos establecidos.

XIII. (Se deroga)

ARTÍCULO 30°. La Subdirección de Especialidades Médico Quirúrgicas tendrá las siguientes funciones:

...

I. Coordinar y supervisar las actividades desarrolladas por la farmacia, la consulta externa y los servicios de hospitalización que proporcionan tratamiento médico, quirúrgico o cateterismo terapéutico a personas usuarias del Instituto.

II: Supervisar que los servicios a su cargo apliquen los mecanismos y procesos implementados para el diagnóstico y tratamiento médico a personas usuarias, para la programación de las intervenciones quirúrgicas y hemodinámicas, y para el manejo previo y posterior a las intervenciones.

VI. Promover el desarrollo clínico y técnico del personal de la subdirección a fin de otorgar asistencia médica integral de vanguardia.

IX. Coordinar y supervisar las gestiones administrativas que realicen las áreas a su cargo para que éstas cumplan con las políticas y procedimientos establecidos.

ARTÍCULO 31°. La Subdirección de Servicios de Diagnóstico y Tratamiento tendrá las siguientes funciones:



...

I. Coordinar y supervisar las actividades desarrolladas por ingeniería biomédica, los laboratorios y gabinetes que apoyan el diagnóstico, tratamiento y seguimiento de personas usuarias del Instituto.

III. Supervisar que el personal médico especialista de los servicios a su cargo, proporcionen las interconsultas que les sean propias.

ARTÍCULO 32°. La Dirección de Investigación tendrá las siguientes funciones:

...

I. Planear, organizar, coordinar y dirigir todas las actividades que se llevan a cabo para lograr que las investigaciones realizadas en el Instituto, apoyen el avance científico nacional e internacional, y sus resultados sean aplicados en la atención médica de personas usuarias del Instituto.

V. (Se deroga)

ARTÍCULO 35°. La Dirección de Educación tendrá las siguientes funciones:

...

I. Coordinar la operación de los mecanismos y procesos establecidos para que los cursos de las especialidades y subespecialidades, así como los programas de maestría y doctorado en ciencias médicas, que se imparten en el Instituto, se lleve a cabo conforme a los programas de estudio que les sean propios, realizando conforme a la normatividad en la materia, las gestiones necesarias para el registro y la certificación de los programas de estudio, alumnos y egresados de las mismas.

II. Coordinar la operación de los mecanismos y procesos establecidos para que el reclutamiento y la selección de las personas candidatas que pretendan cursar alguna de las especialidades o subespecialidades que se imparten en el Instituto, se realice conforme a las normas, lineamientos y políticas establecidas.

...

IV. Coordinar la operación de los mecanismos y procesos establecidos para que las rotaciones temporales que realizan en el Instituto, las personas médicas residentes que cursen la especialidad en otra unidad médica, se lleve a cabo conforme a las normas, lineamientos y políticas establecidas.

...

ARTÍCULO 36°. La Subdirección de Educación Médica tendrá las siguientes funciones:

I. Coordinar la operación de los mecanismos y procesos establecidos para seleccionar los temas o áreas de interés que integrarán los programas de capacitación y actualización que se imparten en el Instituto; así como para el diseño del programa, la selección de personas ponentes y la obtención del patrocinio.



VI. Coordinar la operación de los mecanismos y procesos establecidos para realizar conforme a la normatividad en la materia, las gestiones necesarias para el registro y acreditación de los cursos y prácticas que realizan personas estudiantes de pregrado.

VII. Apoyar los procesos de reclutamiento y selección de las personas candidatas que pretendan cursar alguna de las especialidades o subespecialidades que se imparten en el Instituto; así como la integración de las plantillas de las personas servidoras públicas en docencia que las imparte.

ARTÍCULO 37°. La Dirección de Enfermería tendrá las siguientes funciones:

I. Dirigir y supervisar las actividades asistenciales, docentes, de investigación y administrativas de las áreas de enfermería adscritas a la Dirección con la finalidad de garantizar una atención integral humanística y de calidad a personas usuarias del Instituto.

II. Establecer el índice de personas servidoras públicas de enfermería - paciente de acuerdo a las necesidades de cada uno de los servicios y a los análisis de puestos de cada categoría.

III. Planear, organizar, asesorar y evaluar los recursos humanos e instrumentos de planeación, estructura y evaluación necesarios para que se lleven a cabo las acciones de enfermería, en la asistencia a personas usuarias.

IV. Dirigir, supervisar y evaluar la calidad de las actividades asistenciales desarrolladas por el personal de enfermería en la atención a pacientes a fin de coadyuvar al cumplimiento de los objetivos institucionales.

VI. Proponer instrumentos administrativos de organización de las actividades asistenciales, docentes, administrativas y de investigación de cada persona profesional que conforma la plantilla de enfermería.

IX. Conducir la formación de recursos humanos de enfermería con excelencia en: la licenciatura que otorguen cuidados de calidad, bilingües y con conocimientos en informática; profesionales cardiológicas y nefrológicas de nivel posgrado; profesionales administradoras en los servicios; profesionales en circulación extracorpórea en nivel postécnico y maestrías en administración de los servicios de salud.

XII. Participar en los comités que le sean designados por las autoridades del Instituto y realizar los trabajos especiales que dentro del ámbito de su competencia le sean solicitados por las autoridades del Instituto.

XIV. Conducir los programas de enfermería para la atención integral de pacientes y sus familiares: Tanatología, Pedagogía Hospitalaria, Pastoral y Voluntariado.

ARTÍCULO 38°. La Dirección de Administración tendrá las siguientes funciones:

I. Planear, organizar, coordinar y dirigir los sistemas y procesos inherentes a la administración de los recursos humanos, materiales y financieros del Instituto, para que éstos sean proporcionados



con oportunidad y eficiencia, de acuerdo a la Ley Federal de Austeridad Republicana, normatividad vigente y a las políticas internas establecidas.

I. Bis Participar en todas aquellas acciones que conforme a las diversas leyes, reglamentos, acuerdos, lineamientos y demás disposiciones, deba realizar en su calidad de oficial mayor o equivalente, conforme al ámbito de su competencia.

II. Coordinar y dirigir los sistemas y procesos inherentes a la integración, gestión, ejercicio, evaluación y control del presupuesto anual del Instituto de acuerdo a normatividad vigente y a las políticas internas establecidas.

...

VI. Participar en la instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas de gobierno que soliciten las instancias facultadas en la materia, de acuerdo con los lineamientos y el marco normativo aplicable.

...

X bis. Supervisar la emisión de los informes correspondientes al Comité Interno de Vigilancia del Uso Adecuado de los Recursos Destinados a la Investigación.

...

ARTÍCULO 39°. La Subdirección de Administración y Desarrollo de Personal tendrá las siguientes funciones:

...

V. Supervisar la debida ejecución de sanciones administrativas que emita la autoridad competente sobre las personas servidoras públicas del Instituto, y en el caso de que éstas deriven de una rescisión, se verifique que los expedientes se encuentren debidamente integrados.

...

X. Coordinar con la Subdirección de Recursos Materiales la adquisición de los consumibles utilizados en la Subdirección, así como vestuario y equipo de protección y la contratación de suministro de vales de despensa y los seguros inherentes al personal, en apego a la normatividad vigente y a las políticas internas establecidas.

...

XV. Supervisar y vigilar que las actividades inherentes al levantamiento de actas administrativas, la elaboración, emisión y autorización de los citatorios que se expidan a las personas servidoras públicas que sean participe en algún supuesto que establece la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, como lo disponen las Condiciones Generales de Trabajo para la Secretaría de Salud, vigilando que el



proceso para la integración, autorización, seguimiento y sanción de procedimientos administrativos, se realicen de acuerdo a la normatividad vigente en la materia.

XVI. Supervisar y vigilar los procesos correspondientes al levantamiento de actas administrativas

XVII. Expedir y certificar las copias de los documentos o constancias que existan en los archivos a su cargo, cuando proceda o a petición de autoridad competente.

ARTÍCULO 41°. La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales tendrá las siguientes funciones:

I. Revisar, validar y proponer para su autorización el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

II. Coadyuvar en la elaboración del Programa Operativo Anual del Instituto, en lo relativo a su área de competencia.

III. Coordinar y supervisar las funciones de las áreas de adquisiciones; almacén, activo fijo; intendencia; lavandería; mantenimiento; conservación y construcción; dietética y nutrición; y de seguridad y servicios, así como evaluar que se realicen de acuerdo a sus programas de trabajo y a los manuales de procedimientos respectivos.

IV. Supervisar que la ejecución del Programa Anual de Adquisiciones se desarrolle acorde al presupuesto autorizado.

V. Supervisar, conforme a las disposiciones vigentes, los procesos de adjudicación para la adquisición de bienes y la contratación de servicios requeridos.

VI. Supervisar el suministro de los bienes que requieran las áreas del Instituto, para el desarrollo de sus funciones.

VII. Coordinar y supervisar la aplicación del programa de levantamiento y actualización del inventario físico del Instituto.

VIII. Supervisar la elaboración de los contratos de comodato, depósito y distribución, equipo en demostración y arrendamiento.

IX. Participar en la elaboración del anteproyecto anual de programa-presupuesto del Instituto.

X. Coordinar y supervisar el manejo de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos requeridos por las diversas áreas del Instituto.

XI. Supervisar y evaluar la prestación de servicios de vigilancia, seguridad, mensajería, transporte y otros servicios de apoyo que se otorga a cada una de las áreas del Instituto, a fin de que se realicen en apego a la normatividad vigente.

XII. Verificar y evaluar los servicios de mantenimiento, conservación y construcción del mobiliario, equipo, planta física e instalaciones de este Instituto.



XIII. Verificar y evaluar el suministro de los servicios de alimentación y dietética proporcionados a los pacientes, personal, donadores de sangre y usuarios de la cafetería, a fin de que se realicen con calidad y en apego a la normatividad vigente.

XIV. Supervisar y vigilar los servicios de lavandería, ropería y costura que se proporciona a los pacientes y personal de este Instituto, como apoyo básico para el quehacer institucional.

XV. Supervisar la correcta ejecución de los Programas Anuales de Obras Públicas.

XVI. Supervisar la correcta programación, ejecución y cumplimiento de los Programas Anuales de Contratación de Servicios y de Obras Públicas.

XVII. Coordinar la integración de la documentación que corresponda a las sesiones de los comités y participar activamente en los que le instruyan las autoridades del Instituto.

XVIII. Proporcionar con oportunidad y veracidad la información que se requiera para analizar y evaluar los resultados alcanzados en el ámbito de su competencia y verificar el cumplimiento de las funciones asignadas.

XIX. Las demás funciones que le asignen las autoridades del Instituto dentro del ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 43°. (Se deroga)

ARTÍCULO 44°. La Subdirección de Informática tendrá las siguientes funciones:

...

VII. Analizar, evaluar y coordinar las actividades de asesoría que se brindan a los diferentes usuarios del Instituto para la implantación y explotación de los sistemas computacionales obtenidos en forma externa para el desarrollo de las interfaces, de acuerdo con las políticas internas establecidas.

ARTÍCULO 44° bis. La Subdirección de Planeación tendrá las siguientes funciones:

...

I. Supervisar y vigilar que las actividades inherentes a la integración, autorización, seguimiento y evaluación de las metas programáticas, indicadores de gestión y registro en cartera de programas y/o proyectos de inversión se realicen de acuerdo con la normatividad en la materia.

III. Supervisar la elaboración y entrega oportuna de los informes periódicos y reportes especiales que se deriven de la información institucional, en su ámbito de competencia, vigilando que cumplan con el marco normativo vigente.



IV. Coordinar el análisis, seguimiento, evaluación y control, de los programas que soliciten las dependencias globalizadoras, verificando que se realicen en apego al marco normativo aplicable y a los lineamientos internos establecidos.

...

VI. Coadyuvar y vigilar el mantenimiento del Sistema de Costos Unitarios.

VII. Supervisar la recolección e integración de la información estadística y cualitativa, que permita analizar y evaluar los resultados obtenidos por las áreas que realizan funciones sustantivas, así como coordinar la definición de metas programáticas y los indicadores de gestión, vigilando que se realice en los tiempos y términos establecidos.

VIII. Supervisar, vigilar y organizar conforme a la normatividad vigente, el archivo de concentración y la custodia de la documentación e informes relacionados con sus funciones.

...

XI. Elaborar y/o supervisar que los trabajos especiales, que dentro del ámbito de su competencia le soliciten las autoridades del Instituto, se proporcionen en tiempo y forma.

ARTÍCULO 45°. La Junta de Gobierno tiene la facultad de autorizar la creación de las Comisiones, Comités y Subcomités necesarios, para el óptimo cumplimiento de las diferentes metas y objetivos del Instituto.

ARTÍCULO 45° bis. El Instituto cuenta con las Comisiones, Comités y Subcomités que a continuación se mencionan:

...

Consejo Académico cuyo objetivo es fortalecer la formación y capacitación de recursos humanos de alta especialidad, en cardiología y disciplinas a fines y que realizará las funciones que señala su manual de integración y funcionamiento.

Comité Hospitalario de Bioética, con fundamento en el artículo 41 bis, fracción I de la Ley General de Salud, para la resolución de los problemas derivados de la atención médica a que se refiere el artículo 33 de la Ley General de Salud; así como para el análisis, discusión y apoyo en la toma de decisiones respecto a los problemas bioéticos que se presenten en la práctica clínica o en la docencia que se imparte en el área de salud, así como promover la elaboración de lineamientos y guías éticas institucionales para la atención y la docencia médica. Asimismo, promoverá la educación bioética permanentemente de sus integrantes y del personal del Instituto.

...

Comité de Ética, tendrá las funciones que establece el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética.

...



Comité de Transparencia, tendrá las funciones establecidas en el artículo 40 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

...

Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia, ejecutará las funciones que indica la NORMA Oficial Mexicana NOM-220-SSA1-2016, Instalación y operación de la farmacovigilancia y la NORMA Oficial Mexicana NOM-240-SSA1-2012, Instalación y operación de la tecnovigilancia

Comité de Mejora Regulatoria Interna, a fin de fortalecer la mejora y modernización de la gestión institucional, mediante el cumplimiento de la mejora y simplificación de procesos y del marco normativo, con acciones que apoyen el uso adecuado de recursos, cumplimiento de objetivos y la eliminación de márgenes de discrecionalidad.

...

Subcomité de Trasplante Cardíaco para evaluar y presentar personas receptoras y candidatas, así como proporcionar la información necesaria a persona responsable sanitaria, relativo a los trasplantes cardíacos.

Subcomité de Trasplante Renal para evaluar y presentar personas receptoras y candidatas, así como proporcionar la información necesaria a persona responsable sanitaria, relativo a los trasplantes renales

Subcomité de Evaluación de Satisfacción de las Personas Usuarias, tendrá las funciones que establece su Manual de Integración y Funcionamiento.

...

Subcomité Revisor de Convocatorias, tendrá la función de vigilar que las mismas contengan los requisitos que señalan el artículo 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Subcomité Revisor de Convocatorias de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, tendrá las funciones que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionada con las mismas y su reglamento.

Grupo Interdisciplinario de Archivos con la finalidad de coadyuvar en la valoración documental institucional.

ARTÍCULO 47°. La misión de las clínicas es mantener el liderazgo en el campo de la cardiología, con respeto y presencia nacional e internacional en la educación e investigación.

ARTÍCULO 48°. Dichas clínicas proporcionarán atención cardiovascular de alta especialidad, con criterios uniformes consensados en medicina basada en la evidencia, para mejorar la atención médica especializada de las personas usuarias, formación de personas profesionales y desarrollo de investigación.



ARTÍCULO 50°. El Instituto cuenta con las clínicas que a continuación se mencionan:

...

XIII. (Se deroga)

ARTÍCULO 51°. A cada persona usuaria se le evalúa por medio de examen físico, estudios de laboratorio y gabinete, sustancias o elementos presentes en su organismo, a fin de establecer un diagnóstico especializado y para el ingreso a las clínicas.

ARTÍCULO 52°. Las funciones de las clínicas son:

...

I. Identificar a las personas usuarias que por su patología son de interés, de acuerdo a las líneas de investigación del Instituto;

ARTÍCULO 53°. Para la operación de las clínicas de atención especializada en la Consulta Externa:

...

II: Contarán con una persona encargada y un equipo multidisciplinario de personas profesionales, que podrán comprender personas del área médica, de enfermería y administrativa, entre otros.

III. La persona encargada de cada clínica será designada por la persona titular de la Consulta Externa.

...

V. A cada paciente que ingrese por primera vez al Instituto, para la atención en alguna clínica, se le iniciará un expediente clínico, y en su caso se le realizará un estudio socioeconómico.

VII. Es obligación de las personas servidoras públicas de Trabajo Social y Admisión verificar que cada paciente de las clínicas cuente con expediente clínico.

ARTÍCULO 54°. El órgano de vigilancia del Instituto estará integrado por la persona Delegada y Comisaria Pública, titular de la Dirección General de Prevención de la Corrupción y Mejora Continua 1, de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, quien ejercerá el cargo con carácter de propietaria.

La persona titular podrá designar como suplentes, de manera indistinta, a las personas responsables de las direcciones de área adscritas a la Dirección General de Prevención de la Corrupción y Mejora Continua 1.

ARTÍCULO 55°. El órgano de vigilancia ejercerá las atribuciones que le otorgan la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, el Reglamento de la Ley



Federal de las Entidades Paraestatales, el Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y demás disposiciones jurídicas aplicables.

La persona Delegada y Comisaria Pública asistirá a la Junta de Gobierno, con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 56°. El Instituto cuenta con un Órgano Interno de Control que se auxiliará por las Áreas de Auditoría, Denuncias e investigaciones, y Responsabilidades, así como por la Oficina de Representación que forma parte de la estructura del Instituto, y que estará a cargo de una Jefa o Jefe de oficina nombrado en términos del artículo 76 del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

Las personas servidoras públicas a que se refiere el párrafo anterior, en el ámbito de sus respectivas competencias, ejercen las facultades previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables, conforme a lo previsto en el capítulo V del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

ARTÍCULO 57°. La Oficina de Representación forma parte de la estructura del Instituto y tiene las funciones previstas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno.

ARTÍCULO 58°. Las ausencias de la persona titular de la Dirección General del Instituto, debe suplirse de conformidad con las reglas siguientes:

I. La ausencia temporal de la persona titular de la Dirección General del Instituto será suplida por la persona servidora pública con la jerarquía inmediata inferior, que para tal efecto designe la propia persona titular de la Dirección General del Instituto.

II. La ausencia definitiva de la persona titular de la Dirección General del Instituto será suplida por la persona titular de la Dirección de Área que corresponda, conforme al orden de prelación que se indica:

- a) Dirección Médica;
- b) Dirección de Educación;
- c) Dirección de Investigación;
- d) Dirección de Enfermería;
- e) Dirección de Administración.

Independientemente de la prelación que establezca el presente artículo, la Junta de Gobierno podrá realizar una Sesión Extraordinaria, para ratificar a la persona encargada del despacho de la Dirección General; o bien, para designar a otra de las personas que integran el cuerpo directivo del Instituto, procurando anteponer en su designación a las personas que ocupan las direcciones de las áreas sustantivas.

ARTÍCULO 59°. Las ausencias de las personas titulares de las Direcciones Médica, de Investigación, Educación, Administración y Enfermería serán cubiertas por las personas servidoras públicas de la jerarquía inmediata inferior, según la naturaleza de los asuntos a su cargo. Las



suplencias por ausencia deberán ser notificadas por oficio a la persona titular de la Dirección General.

Suplirán las funciones de las Subdirecciones de Área las personas servidoras públicas de la jerarquía inmediata inferior, según la naturaleza de los asuntos a su cargo; éstas deberán ser notificadas por oficio las personas titulares de las Direcciones de Área y a la persona titular de la Dirección General.

ARTÍCULO 60°. Las ausencias del Jefe o Jefa de la Oficina de Representación, serán suplidas conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

ARTÍCULO 61°. Se deberán inscribir en el Registro Público de Organismos Descentralizados:

I. Se deroga

IV. Los nombramientos y sustituciones de las personas titulares de la Dirección General y en su caso de las Direcciones y otras personas funcionarias que lleven la firma de la entidad;

ARTÍCULO 63°. Podrán presentar propuestas de modificaciones al Estatuto para su aprobación por la Junta de Gobierno la Presidencia de ésta, la persona titular de la Dirección General del Instituto y cuando menos dos personas integrantes de la Junta de Gobierno en propuesta conjunta.

ÚNICO.- Las reformas al artículo 4, fracción III, consistentes en los incisos c) y d) del numeral 5, así como la reforma al artículo 38, fracción II, y 41, entrarán en vigor de aprobarse las modificaciones a la estructura organizacional por parte de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, conforme lo dispone el artículo 13 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal. El resto de las reformas entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de gobierno.

Ciudad de México, a 27 de mayo del 2025.- El Director General del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez, Jorge Gaspar Hernández.- Rúbrica